

RESOLUCIÓN No 0029 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-056 Sancionada: CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO NIT: 800193960-5”

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ”- ICETEX-, en uso de las facultades previstas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, el numeral 15 del artículo 8 del Decreto 380 de 2007, la Resolución N°. 666 de 2009, la Resolución N°. 662 del 10 de mayo de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 5º de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 establece que:

“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

Que el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 señaló, para las entidades públicas que tengan cartera a su favor la obligación de establecer el reglamento interno del recaudo de cartera.

Que el numeral 1.3. del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE JURISDICCIÓN COACTIVA DEL ICETEX, contenido en la Resolución número 666 de 2009 “por la cual se expide el Reglamento de Procedimiento Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” ICETEX”, determina la facultad del funcionario para producir el acto administrativo se encuentra determinada por los siguientes factores:

- Factor funcional (1.3.1.): (...) “será competente para exigir el cobro coactivo el jefe de la Oficina Asesora Jurídica (...)”.
- Factor territorial (1.3.2.): “el cobro coactivo deberá adelantarse en la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX como funcionario ejecutor con sede en Bogotá, D.C., en consideración a que el domicilio de la entidad se encuentra en esta ciudad¹, y que el Instituto no cuenta con dependencias jurídicas regionales.

1 Ley 1002 de 2005 Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, Icetex, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 3o. DOMICILIO. El Icetex tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., y desarrollará su objeto en el territorio nacional y en el exterior.

RESOLUCIÓN No 0029 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-056 Sancionada: CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO NIT: 800193960-5”

Que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 30 de 1992², el fondo de crédito educativo del ICETEX contará con recursos provenientes entre otros, de las multas impuestas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con el numeral 1.3. del artículo 17 de la Ley 1740 de 2014³.

Que la autorización para la aplicación de la remisión de las obligaciones está regulada el artículo 820 del Estatuto Tributario y en especial el inciso segundo⁴ que determina las condiciones para las deudas cuya cuantía no supere las 159 UVT⁵ sin incluir intereses u otros conceptos adicionales al capital principal, los que para el año 2024 equivalen a la suma de \$7.483.335.

Que los numerales 4 y 5 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Coactivo del ICETEX indican respectivamente:

“4. Extinción de las Obligaciones

(...)

4.7. Remisión: Reglada en el artículo 820 del Estatuto Tributario. Requiere concepto previo, concepto de la Vicepresidencia Financiera y la Dirección de Contabilidad.

(...)

² **Artículo 112.** Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex).

(...)

Este fondo contará con los recursos provenientes de:

d) El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley.

³ ARTÍCULO 17. SANCIONES. El Ministerio de Educación Nacional podrá imponer las siguientes sanciones administrativas, previa observancia del debido proceso señalado por la Ley 30 de 1992, especialmente en sus artículos 51 y 52, así como en esta ley:

(...)

1.3. multas personales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes

4“(...)

El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales o los Directores Seccionales de Impuestos y/o Aduanas Nacionales a quienes este les delegue, quedan facultados para suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes, las deudas a su cargo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones cambiarias y aduaneras cuyo cobro esté a cargo de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sanciones, intereses, recargos, actualizaciones y costas del proceso sobre los mismos, siempre que el valor de la obligación principal no supere 159 UVT, sin incluir otros conceptos como intereses, actualizaciones, ni costas del proceso; que no obstante las diligencias que se hayan efectuado para su cobro, estén sin respaldo alguno por no existir bienes embargados, ni garantía alguna y tengan un vencimiento mayor de cincuenta y cuatro (54) meses.

(...)

5

Resolución 1264 DIAN de fecha 18 de noviembre de 2022.

ART. 1°—Valor de la Unidad de Valor Tributario, UVT. Fijar en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos (\$42 412) el valor de la Unidad de Valor Tributario, UVT que regirá durante el año 2022.

RESOLUCIÓN No 0029 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-056 Sancionada: CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO NIT: 800193960-5”

La terminación del proceso se efectúa mediante un auto de terminación en el que se dispondrá además el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.”

5. Terminación y Archivo del Proceso

El proceso de cobro administrativo coactivo puede terminar por diferentes causas:

(...)

- *Por prescripción o remisión. La resolución que ordene la Remisión de obligaciones o su Prescripción ordenará igualmente la terminación y archivo del proceso coactivo si lo hubiere, o el archivo de los títulos si no se hubiere notificado el mandamiento de pago.*

Cuando se ha iniciado proceso de cobro administrativo coactivo, una vez verificada cualquiera de las situaciones que dan lugar a la extinción de las obligaciones o a la terminación del proceso, se dictará auto de terminación del proceso. En la misma providencia se ordenará el levantamiento de los embargos que fueren procedentes, y se decidirán todas las demás cuestiones que se encuentren pendientes como el archivo definitivo del expediente.”

I. ANTECEDENTES RELEVANTES EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO

Que mediante el Decreto 698 de 1993, el presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los numerales 21, 22 y 26 de los artículos 67 y 189 de la Constitución Política, en armonía con el artículo 33 de la Ley 30 de 1992, delegó en el Ministerio de Educación Nacional las funciones de inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que con ocasión de las facultades mencionadas anteriormente, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 614 del 25 de enero de 2012, resolvió sancionar al Centro Empresarial del Llano – CEMILLA en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: *Sancionar al Centro Microempresarial del Llano -CEMILLA con multa por valor de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta resolución.*

Que la Resolución 614 de 25 de enero de 2012, según constancia de ejecutoria, tendría efecto desde el 1 de marzo de 2012.

RESOLUCIÓN No 0029 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-056 Sancionada: CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO NIT: 800193960-5”

Que en la etapa persuasiva, el ICETEX mediante oficio emitido el 3 de enero de 2013 (Con guía de envío N° 10110007489 donde se evidencia que no fue posible su entrega por motivo de traslado), citó al representante legal o delegado del Centro Microempresarial del Llano – CEMILLA para el 16 de enero de 2013 a las 11:00 a.m., en las instalaciones de la entidad en la Carrera 3 N° 18 – 32 piso 4, de la ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de “definir la fecha y forma como se efectuará el pago de la sanción”, tal como se puede verificar:

<p>PrinDel Printing Del: y S.A. Asesorías • Impresiones • Distribución • Confección NIT. 800.052.755-1</p>	CIUDAD DE ORIGEN Bogotá	CIUDAD DE DESTINO Copacabana	GUIA No.
	FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 03/01/13 6:00pm	Envase/etiqueta 13	Carga 600pm
De ICetex Bogotá		Para Santiago A. Parra P	
Dirección Cm 3 No 18-32		Dirección Cm 14 No 21A 12	
Teléfono 635 8850		Teléfono 635 8850	
Sobre C <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Dice Contener:		Piezas	
Sobre M <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Bulto <input type="checkbox"/>		Peso <input type="checkbox"/> Gramos <input type="checkbox"/> Kilos	
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD		EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE \$	
X Recibido a Satisfacción		FECHA DE ENTREGA 09/01/13	
Nombre y Sello Remitente		DIRECCIÓN NO EXISTE NO RESIDE / NO LABORA SE NEGÓ A RECIBIR INMUEBLE DESHABITADO NO ABRIÓ NADIE OTROS	
Recibido		HORA TRASLADO	
Entregó		C.C. COBRO	
OBSERVACIONES:		Valor Envío \$	
		Prima de Seguro \$	
		Valor Empaque \$	
		Valor Volumen \$	
		Valor Total \$	

Registro Postal 0010 CARRERA 29 No. 77 - 30 PBX/FAX: 756 02 45 BOGOTÁ, D.C.

Que el 16 de enero de 2013 a las 11:00 a.m., se suscribe acta de no comparecencia por parte del Representante Legal del Centro Microempresarial del Llano – CEMILLA, se procede al cierre de la diligencia, se continua con el trámite del Proceso de Cobro Coactivo.

Que al no recibir respuesta alguna por parte del representante legal de la entidad sancionada, el ICETEX procedió por medio de Auto 12 de abril de 2013 a librar mandamiento de pago en contra del Centro Microempresarial del Llano – CEMILLA, en los siguientes términos:

“(…)PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA contra el CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO – CEMILLA identificado con NIT 800.193.960 – 5 y a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX – por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.667.000 M/CTE), por concepto de sanción de multa impuesta en la Resolución No. 614 del 25 de enero de 2012 expedida por el Ministerio de

RESOLUCIÓN No 0029 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-056 Sancionada: CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO NIT: 800193960-5”

Educación Nacional, la cual se encuentra ejecutoriada y los intereses legales respectivos.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA contra el CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO - CEMILLA identificado con NIT 800.193.960-5 y a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX –, sobre los intereses de mora que se causen con posterioridad a la fecha de ejecutoria de la Resolución que impuso la multa y hasta que se verifique el pago total de la obligación.(...)”

Que mediante oficio con radicado 2013025678-E del 17 de abril de 2013 se envió citación para diligencia de notificación personal a la dirección que reposa en los sistemas de la entidad, ya que por parte del Ministerio de Educación Nacional no se evidencia comunicación por medio de la cual se haya informado otra dirección de la entidad sancionada para efectos de notificación. La mencionada citación se envió por medio de guía No. 1100022974 de la cual no fue posible su entrega por motivo “no reside/ no labora”.

		CARRERA 3 # 18 - 32 BOGOTÁ		YOPAI CARRERA DE BOGOTÁ		CARRERA 29 No. 77 - 30 PBX/FAX: 756 02 45 BOGOTÁ, D.C.	
De: C.C. o Nit. CARRERA 3 # 18 - 32 Dirección: CARRERA 3 # 18 - 32 Teléfono:		Para: SANTIAGO ANDRÉS PARA ROMÁN Dirección: CARRERA 29 No. 77 - 30 PBX/FAX: 756 02 45 BOGOTÁ, D.C. Teléfono:		C.C. o NIT:		GUIA No. 1100022974	
Sobres <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Dice Contener:		Piezas:		Peso: <input type="checkbox"/> Gramos <input type="checkbox"/> Kilos		Valor Envío \$	
Sobres M <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Bulto <input type="checkbox"/>		TIPO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD		EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE \$		Prima de Seguro \$	
Recibido a Satisfacción		FECHA DE ENTREGA: 06 MAY 2013		HORA: 13:43		Valor Empaque \$	
Nombre y Sexo Remitente:		Nombre Legible:		C.C.:		Valor Volumen \$	
OBSERVACIONES:		TRASLADO		CONTADO <input type="checkbox"/> AL COBRO <input type="checkbox"/>		Valor Total \$	

Que mediante oficio del 29 de junio de 2021 el Icetex remitió notificación por aviso al representante legal de la entidad Centro Microempresarial del Llano – CEMILLA, de dicho envío consta en el expediente la Guía N° 238973026 del 30 de junio de 2021 la cual fue firmada de recibido a satisfacción, como se evidencia en la mencionada guía.

RESOLUCIÓN No 0029 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-056 Sancionada: CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO NIT: 800193960-5”

Piezas: 1
DOCUMENTO UNITARIO

Código SER: SER72043 **GUIA No. 238973026**

NORMAL	TERRESTRE	CREDITO
--------	-----------	---------

SANTIAGO ANDRES PARRA ROMAN
CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO COLINA
CAMPESTRE CASA 7
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE Cod. Postal: 000000
Tel: 3112780840 E-mail:

Dice Contener: DOCS

Vi. Declarado: \$ 3.500,00
Vi. Flete: \$ 0,00
Vi. Sobrepeso: \$ 350,00
Vi. Total: \$ 3.850,00

Peso (Vol): 0
No Remisión
No Sobreporte

GUIA No. 238973026

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	

Nombre: ICETEX
Dirección: CIRA 3 18 32
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: CUNDINAMARCA Tel: 318305780

Quien entrega: **RECIBA CONFORMIDAD (NO PRE LEGIBLE, SELLO Y FIRMA)**
30 JUN 2021

Que en garantía del derecho al debido proceso del sancionado se realizó la notificación por publicación, a través del Diario Oficial del 18 de agosto de 2021 (Edición 51.770) página 36 como a continuación se detalla, transcurridos quince (15) días hábiles sin que por parte del representante legal de la institución accionada se pronunciará al respecto, se continuó con el proceso de jurisdicción coactiva.

36 **DIARIO OFICIAL** Edición 51.770
Miércoles, 18 de agosto de 2021

ENTIDADES FINANCIERAS DE NATURALEZA ESPECIAL
Instituto Colombiano de Estudios en el Exterior
NOTIFICACIONES

NOTIFICACIÓN PUBLICACIÓN

Señor
LEIS ALFONSO HERNÁNDEZ
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
TRANSVERSAL 17 No. 45 D - 37 SUR, INTERIOR, 1 PISO 3 BOKOTÁ, D. C.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
PROCESO ADMINISTRATIVO JURISDICCION COACTIVA N° 2200M2011-044
EJECUTADO LEIS ALFONSO HERNÁNDEZ

En aplicación del numeral 2.1.5 del Manual de Jurisdicción Coactiva del ICETEX, expedido mediante la Resolución 666 del 11 de agosto de 2009, se le NOTIFICA POR PUBLICACIÓN al Mandamiento del Pago de fecha 4 de junio de 2013, proferido en su contra, por concepto de la multa impuesta por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución Número 877 del 11 de febrero de 2011, confirmada mediante Resolución número 796 del 13 de marzo de 2011.

En consecuencia y de acuerdo con el numeral 2.3 del Manual de Jurisdicción Coactiva del ICETEX, se informa que cuenta con quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación, para pagar, proponer excepciones o guardar silencio, para lo cual puede contactar y solicitar cualquier información adicional a través del correo electrónico coactiva@icetex.gov.co.

En caso de guardar silencio, esta Oficina procederá a seguir adelante con la ejecución mediante resolución dictada dentro del mes siguiente al vencimiento del término para pagar, conforme lo prevé el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Jefe Oficina Asesora Jurídica (C. F. A.)

NOTIFICACIÓN PUBLICACIÓN

Doctor (a)
SANTIAGO ANDRÉS PARRA ROMÁN
CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO
CARRERA 14 No. 21 A-12
COLINA CAMPESTRE CASA 7
TEL. 0358859
CEL. 3112780840
YOPAL - CASANARE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN Proceso
Administrativo Jurisdicción Coactiva No. 2200M2012-056
EJECUTADO: CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL
LLANO

Reciba un cordial saludo.

En aplicación del numeral 2.1.5 del Manual de Jurisdicción Coactiva del ICETEX, expedido mediante la Resolución 666 del 11 de agosto de 2009, se le NOTIFICA POR PUBLICACIÓN al Mandamiento del Pago de fecha 12 de abril del 2012, proferido en su contra, por concepto de la multa impuesta por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 814 del 23 de marzo de 2012, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 1° de marzo de 2012.

En consecuencia y de acuerdo con el numeral 2.3 del Manual de Jurisdicción Coactiva del ICETEX, se informa que cuenta con quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación, para pagar, proponer excepciones o guardar silencio, para lo cual puede contactar y solicitar cualquier información adicional a través del correo electrónico coactiva@icetex.gov.co.

En caso de guardar silencio, esta Oficina procederá a seguir adelante con la ejecución mediante resolución dictada dentro del mes siguiente al vencimiento del término para pagar, conforme lo prevé el artículo 836 del Estatuto Tributario.

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (C. F. A.)

DIARIO OFICIAL

En la Imprenta Nacional de Colombia nos dedicamos a diseñar, editar, imprimir, divulgar y comercializar normas, documentos y publicaciones de las entidades que integran las ramas del poder público.

CONOZCA MÁS DE NOSOTROS: www.imprenta.gov.co

[f](https://www.facebook.com/ImprentaNalCol) ImprentaNalCol [i](https://www.instagram.com/impresnanalcol) impresnanalcol

Carrera del No. 24 Bogotá • PÉREZ, 4078000 • Línea Gratuita: 0800000000
www.imprenta.gov.co

••• Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

• www.sernarojasasociados.com • Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
• defensoria@sernarojasasociados.com • 601 4898285 Bogotá, Colombia

RESOLUCIÓN No 0029 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-056 Sancionada: CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO NIT: 800193960-5”

Que mediante Resolución No. 0340 del 23 de marzo de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso de Jurisdicción Coactiva No. 2200M2012-056, así:

“ARTICULO 1°. Ordena seguir adelante con la ejecución contra el CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO – CEMILLA identificado con NIT 800.193.960-5 y favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.667.000 M/L), por concepto de la sanción de multa impuesta en la Resolución No. 614 del 25 de enero de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

ARTICULO 2°. Liquidar el crédito al ejecutado e incluir los intereses de mora que se causen a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución que impuso la multa hasta que se verifique el pago total de la obligación”

Que la Resolución No. 0340 del 23 de marzo de 2022, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso de Jurisdicción Coactiva No. 2200M2012-056, cuyo ejecutado es el CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO – CEMILLA identificado con NIT 800.193.960-5, el 27 de abril de 2022 se subió al portal web del ICETEX para efectos de publicidad. Tal como se puede apreciar:

<https://web.icetex.gov.co/es/atencion-al-ciudadano/notificaciones-judiciales>

Notificaciones Judiciales - ICETEX
Atención al ciudadano

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 197 del capítulo VII, título V de la ley 1437 de 2011, Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se habilita el correo electrónico notificaciones@icetex.gov.co exclusivamente para recibir notificaciones por parte de despachos judiciales.

RESOLUCIONES COBRO COACTIVO – SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

En virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 30 de 1992, que determinó que los fondos provenientes del producto de las multas impuestas por el Ministerio de Educación Nacional serán destinados a mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, por lo que estarán destinados a fortalecer el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX.

En armonía con lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto en la Resolución 066 de 2009 “Por la cual se expide el Reglamento del Procedimiento administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” Icetex, de conformidad con las normas del Estatuto Tributario”, se procede a comunicar la emisión de Resoluciones de seguir adelante con la ejecución dentro de los siguientes procesos de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, así:

Radicado proceso de jurisdicción coactiva	Ejecutado	Clase de providencia o actuación	Fecha providencia o actuación	Inicia término	Finaliza término
2200M2017-007	DILSA PACHECHO DORIA	RESOLUCIÓN 0369 CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	31 DE MARZO DE 2022	31 DE MARZO DE 2022	31 DE MARZO DE 2022
2200M2017-005	CORPOCIDES	RESOLUCIÓN 350 CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	24 DE MARZO DE 2022	24 DE MARZO DE 2022	24 DE MARZO DE 2022
2200M2014-023	SILVIA FORERO DE GUERRERO	RESOLUCIÓN 351 CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	29 DE MARZO DE 2022	29 DE MARZO DE 2022	29 DE MARZO DE 2022
2200M2012-056	CEMILLA - CENTRO VILLAVIGENIO	RESOLUCIÓN 340 CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	23 DE MARZO DE 2022	23 DE MARZO DE 2022	23 DE MARZO DE 2022
2200M2012-007	FUNDACION INSTITUTO GENTICA ECOLOGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TROPICO AMERICANO	RESOLUCIÓN 338 CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	23 DE MARZO DE 2022	23 DE MARZO DE 2022	23 DE MARZO DE 2022
2200M2014-011	DIEGO ARTURO VELEZ CASTRILLON	RESOLUCIÓN 339 CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	23 DE MARZO DE 2022	23 DE MARZO DE 2022	23 DE MARZO DE 2022

91 68 21

Carrer

Defe

WWW.SERNARAJASOCIADOS.COM

defensoria@sernarajasociados.com

601 4898285 Bogotá, Colombia

@icetex

@icetex_colombia

ICETEXCOLOMBIA

ICETEX

@icetex_oficial

ICETEX

RESOLUCIÓN No 0029 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-056 Sancionada: CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO NIT: 800193960-5”

Que el día 4 de octubre de 2023 la Vicepresidencia Financiera – Dirección de Contabilidad emite concepto previo favorable para que la Oficina Asesora Jurídica proceda con la remisión de algunas obligaciones que cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, como se puede apreciar a continuación:

“De acuerdo con las consideraciones realizadas, se emite concepto previo favorable para dar aplicación a la figura de la remisión reglada en el artículo 820 del Estatuto Tributario, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, para las siguientes obligaciones:

DEUDOR	ESTADO ACTUAL	CAPITAL	ANTIGÜEDAD
DIEGO ARTURO VÉLEZ CASTRILLÓN	Resolución, que ordena seguir con la ejecución	\$106.640	9 años
CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO – CEMILLA	Resolución, que ordena seguir con la ejecución	\$5.667.000	10 años
FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO – INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD	Resolución, que ordena seguir con la ejecución	\$5.667.000	10 años
LUZ HILDA PÁEZ PEÑALOSA	Certificación de la cédula de ciudadanía, expedida por la Registraduría Nacional donde se indica la dada de baja por fallecimiento	\$24.163.125	4 años
ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ	Certificación de la cédula de ciudadanía, expedida por la Registraduría Nacional donde se indica la dada de baja por fallecimiento	\$257.740.000	7 años

RESOLUCIÓN No 0029 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-056 Sancionada: CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO NIT: 800193960-5”

II. INVESTIGACIÓN DE BIENES

Con la finalidad de obtener el pago de la obligación, se han realizado las gestiones descritas a continuación:

AÑO	INVESTIGACIÓN REALIZADA	OFICIO	FECHA	RESPUESTA
2018		Banco Colpatría No. 2200 20180148779	21/02/2018	Negativa
		Banco Davivienda No. 022018-023209	19/02/2018	Negativa
		Banco Pichincha No. 2018067739-R	26/02/2018	Negativa
		Banco BBVA No. 2018057152-R	08/02/2018	Negativa
		Banco Citibank No. 2018091421-R	27/12/2018	Negativa
		Banco Agrario No. 20180148782	27/02/2018	Negativa
		Banco ITAU No. 2018068674-R	26/02/2018	Negativa
		Bancolombia No. 20180148751	23/02/2018	Negativa
		Banco Av Villas No. 2018093142-R	23/03/2018	Negativa
		Banco Mundo Mujer No. 2018390615-R	07/12/2018	Negativa
		Banco Caja Social No. 2018059895-R	23/02/2018	Negativa
		Banco W No. 20180148807	19/02/2018	Negativa
		Bancompartir No. 2018049307	10/02/2018	Negativa
		Banco Occidente No. 20180148772.	07/02/2018	Negativa
		Banco de Scotiabank No. 20190434078	16/09/2019	Negativa
	Banco Falabella No. 20190435909	11/09/2019	Negativa	

 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia •
  www.icetex.gov.co •
  Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 •
  Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

 www.sernarojasasociados.com

 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

 defensoria@sernarojasasociados.com

 601 4898285 Bogotá, Colombia

RESOLUCIÓN No 0029 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-056 Sancionada: CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO NIT: 800193960-5”

	Entidades financieras	Banco Multibank No. 2200 20190435914	06/09/2019	Negativa
		Banco Caja Social No. 20190434085	18/09/2019	Negativa
		Banco Coopcentral No. 20190435911	12/09/2019	Negativa
		Banco Procredit No. 2019289077-R	10/09/2019	Negativa
		Banco Mundo Mujer No. 20190435913	19/09/2019	Negativa
		Banco Agrario No. 220020190434089	16/09/2019	Negativa
		Banco Popular No. 20190434071	23/09/2019	Negativa
		Banco Davivienda No. 2200-20190434086	25/09/2019	Negativa
		Banco Bancamía No. 2200- 20190434093	25/09/2019	Negativa
		Banco W. 2019060522	10/09/2019	Negativa
		Banco Occidente No. 2019 0434083.	06/09/2019	Libranza activa a favor de un tercero indeterminado
		Banco Mundo mujer No. 20190435913.	12/09/2019	Negativa
		Banco Santander No. 20190435912.	01/10/2019	Negativa
2020	Entidades financieras	Banco Bogotá No. 2200 20200282745	25/11/2020	Negativa
		Banco BBVA No. 20200282768	06/11/2020	Negativa
		Banco Davivienda No. 20200282774	11/11/2020	Negativa
		Banco Caja Social No. 20200282773	06/11/2020	Negativa
		Av Villas No. 20200282787	06/11/2020	Negativa

 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia •
  www.icetex.gov.co •
  Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 •
  Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

 www.sernarojasasociados.com

 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

 defensoria@sernarojasasociados.com

 601 4898285 Bogotá, Colombia

 @icetex

 @icetex_colombia

 ICETEXCOLOMBIA

  ICETEX

 @icetex_oficial

 ICETEX

RESOLUCIÓN No 0029 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-056 Sancionada: CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO NIT: 800193960-5”

		Banco Procredit No. 202031007827	11/11/2020	Negativa
		Banca Mía No. 20200282794	24/11/2020	Negativa
		Banco de Falabella No. 20200282803	11/11/2020	Negativa
		Banco Pichincha No. 20200282804.	05/11/2020	Negativa
		Banco Coopcentral No. 20200282805	10/11/2020	Negativa
		Banco Santander No. 20200282806	05/11/2020	Negativa
		Banco Mi Banco No. 20200282809	05/11/2020	Negativa
		Banco de Occidente No. 20200282771	11/11/2020	Negativa
		Banco Mundo Mujer No 2200	18/11/2020	Negativa
	Ventanilla única de registro	VUR	28/09/2021	Negativa
2021	Entidades financieras	Banco de Occidente No. 2021221001571121	28/07/2021	Negativa
		Mi Banco No. 2021221001571111	28/07/2021	Negativa
		Banco Mundo Mujer No. 2021221001571131	29/07/2021	Negativa
		BBVA No. 2021221001543101	28/07/2021	Negativa
		Banco Falabella No. 2021221001578001	03/08/2021	Negativa
		Bancamía No. 2021221001571041	03/08/2021	Negativa
		Banco de Bogotá No. 2021221001543091	13/08/2021	Negativa
		Banco Davivienda No. 20212210015438.	11/03/2021	Negativa

☎ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarojasasociados.com

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

RESOLUCIÓN No 0029 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-056 Sancionada: CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO NIT: 800193960-5”

2022	Ventanilla única de registro	VUR	13/02/2022	Negativa
	RUNT	Concesión Registro Único Nacional de Tránsito 2022220000590271	10/03/2022	Negativa
	Entidades financieras	Banco Davivienda No. 2021221001571121	25/03/2022	Negativa
		Mi Banco No. 2022220000590051	14/03/2022	Negativa
		Banco Credifinanciera No. 2022220000589641	15/03/2022	Negativa
		BBVA No. 2022220000589471	11/03/2022	Negativa
		Banco Falabella No. 2022220000590031	11/03/2022	Negativa
		Coopcentral No. 2022220000589601	15/03/2022	Negativa
		Banco de Scotiabank No. 2021221001543091	16/03/2022	Negativa
		RUNT	Concesión Registro Único Nacional de Tránsito	03/02/2023
2023	Ventanilla única de registro	VUR	1/08/2023	Negativa
	Entidades financieras	Banca Mía No. 2023220000787121	07/02/2023	Negativa
		Banco Caja Social No. 2023220000787281	07/02/2023	Negativa
		Banco BBVA No. 2023220000787171	06/02/2023	Negativa
		Banco Scotiabank No. 2023220000787741	07/09/2023	Negativa
		Banco Mundo Mujer No. 2023220000787661	07/02/2023	Negativa

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA APLICAR LA REMISIÓN.

 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia •
  www.icetex.gov.co •
  Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 •
  Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

 www.sernarojasasociados.com

 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

 defensoria@sernarojasasociados.com

 601 4898285 Bogotá, Colombia

RESOLUCIÓN No 0029 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-056 Sancionada: CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO NIT: 800193960-5”

Que de acuerdo con el Estatuto Tributario y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Coactivo contenido en la Resolución 666 de 2009, en el presente caso se cumple plenamente con las condiciones exigidas por la norma para decretar la remisión de la obligación, conforme se señala continuación:

- **Que la obligación principal no supere las 159 UVT.** De acuerdo con los actos administrativos que impusieron la sanción, esta corresponde a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.667.000 M/L), valor que no supera el tope establecido que para el año 2023 estaba en \$6.743.508 y para el año 2024 en la suma de \$7.483.335.
- **Que tengan un vencimiento mayor de cincuenta y cuatro meses.** Que de acuerdo con la constancia de ejecutoria de fecha 1 de marzo de 2012, la obligación tiene un vencimiento mayor 54 meses.
- **Que a pesar de las diligencias realizadas la obligación no tenga respaldo en consideración a la falta de bienes embargados.** Durante el trámite de cobro se realizaron actividades como:
 - a) Solicitud de información a las entidades financieras, sin resultado positivo en consideración a no tener productos financieros o cuentas de ahorros inactivas.
 - b) Consulta en la Ventanilla Única de Registro, no registran bienes inmuebles de propiedad de la institución sancionada.
 - c) Solicitud de información al Registro Único Nacional de Tránsito, sin bienes automotores a nombre del CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO – CEMILLA identificado con NIT 800.193.960-5.
- **Autorización para el castigo.** Se cuenta con el concepto favorable de la Vicepresidencia Financiera – Dirección de Contabilidad para aplicar el artículo 820 del Estatuto Tributario en concordancia con el numeral 4.7 del Reglamento de Procedimiento de Administrativo de cobro del ICETEX respecto de la obligación a cargo del CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO – CEMILLA identificado con NIT 800.193.960-5, de conformidad con el memorando interno de fecha 4 de octubre de 2023.

Que en mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN No 0029 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2012-056 Sancionada: CEMILLA - CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO NIT: 800193960-5”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la REMISIÓN de la obligación en el proceso administrativo de cobro coactivo con radicado número 2200M2012-056 para el cobro de la sanción de multa impuesta en la Resolución No. 614 del 25 de enero de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional a cargo del CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO – CEMILLA identificado con NIT 800.193.960-5, de conformidad con las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. TERMINAR el proceso administrativo de cobro coactivo con radicado número 2200M2012-056, seguido en contra del CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO – CEMILLA identificado con NIT 800.193.960-5.

ARTÍCULO TERCERO. En consideración a que no existen medidas cautelares efectivas no hay lugar a pronunciamiento sobre el levantamiento de ordenes de embargo con resultado positivo.

ARTÍCULO CUARTO. ARCHIVAR definitivamente el proceso administrativo de cobro coactivo con radicado número 2200M2012-056, seguido en contra del CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO – CEMILLA identificado con NIT 800.193.960-5.

ARTÍCULO QUINTO. Contra esta Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo regulado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR la presente Resolución en la página web del ICETEX en el micrositio de notificaciones judiciales, enlace <https://web.icetex.gov.co/atencion-al-ciudadano/notificaciones-judiciales>.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANA LUCY CASTRO CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Luz Mary Aponte Castebianco / abogada contratista OAJ
Revisó: Sandra Grisel Zuleta Hurtado / abogada especializada OAJ